

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS, PONENCIAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN PABLO MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, “ALIANZA DE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA, ASOCIACIÓN CIVIL” REPRESENTADO POR EL C. CÉSAR OMAR GONZÁLEZ GABRIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA FISCALÍA”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Mediante Decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, de conformidad con el Artículo 3, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.3. **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023, mediante Decreto número 787 de la Sexagésima Quinta Legislatura, y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 38 fracción XXIII de su Reglamento, de fecha 30 de octubre de 2024, y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

I.4. JUAN PABLO MORALES GARCÍA, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de marzo de 2023, por el Titular de la Fiscalía General y por lo tanto, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 26 fracción VIII, 115 y 116 fracciones I, XXII, XXIII y XXIV de su Reglamento.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Álvaro Carrillo, Primer Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257, Teléfono 951 501 6900 extensión 21002.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 "Alianza de la Juventud Oaxaqueña" es una Asociación Civil constituida ante la fe del licenciado Roberto Garay González Notario Público No. 68, y cuyo testimonio obra en el volumen cuadrigentésimo trigésimo noveno, instrumento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, datado el día primero de abril del año dos mil veinticinco, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: - AJO250401FLA, integrada por personas interesadas en desarrollar y fomentar estrategias de promoción, difusión, capacitación y sensibilización para el logro del pleno uso de los derechos humanos, inclusión económica, laboral, cultural y académica, mediante la colaboración, coordinación y realización de convenios con personas físicas, morales, públicas y privadas.

II.2 Para los efectos del presente convenio se encuentra legalmente representada por su Director General el Lic. César Omar González Gabriel, de conformidad al Acta Constitutiva descrita en la declaración anterior y cuenta con las facultades amplias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio

II.3 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en Xóchitl 100 (Esquina calle Bustamante) Colonia Oaxaca Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P 68000. Y como medios electrónicos para recibir notificaciones el correo electrónico alianzadelajuventud.oax1@gmail.com, y Teléfono (951) 287 98 80.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el otorgamiento de un

consentimiento libre, por lo que comprenden de manera precisa el alcance y efectos de este instrumento.

II.2 Que es su voluntad la ejecución conjunta de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión y desarrollo tecnológico para la construcción de un entorno social más seguro; a efecto de contribuir al desarrollo humano y social de las juventudes, desde una cultura a favor de los derechos humanos, la inclusión y no discriminación.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y colaboración, para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar sus compromisos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión, desarrollo tecnológico y prestación de servicios, materiales o en su defecto instalaciones, mismos que serán acordados mediante actividades en específico donde se diseñaran agendas de trabajo, reuniones, cronogramas que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para las partes, y con base a su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA: TRABAJOS, PROYECTOS, ACCIONES.

El objeto señalado en la cláusula anterior comprenderá los siguientes trabajos, proyectos y acciones por **"LAS PARTES"** de manera conjunta:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Impulsar la capacitación, consultoría y asesoría en ejes temáticos como son:
 - Cultura de la legalidad y conocimiento de los derechos fundamentales.
 - Prevención del delito con enfoque comunitario y territorial.
 - Acceso a la justicia y mecanismos de denuncia accesibles para juventudes.

- Justicia con perspectiva de género, niñez y juventud.
- Prevención de la violencia digital, ciberacoso y delitos informáticos.
- Formación en protocolos de atención ante violencia escolar y familiar.
- Derechos humanos y función del Ministerio Público en la protección de la legalidad.

c) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.

d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos, en la realización de estadías y prácticas académicas, servicio social o investigación.

e) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.

f) Abrir los espacios que acuerden las instituciones para la difusión de eventos académicos y culturales.

g) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio; con base en su disponibilidad presupuestal.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en los respectivos **convenios específicos**, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Los convenios específicos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
- y
10. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales;
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares;
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta;
- IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LA ASOCIACIÓN"**, manifiesta que conoce el aviso de privacidad de **"LA FISCALÍA"**, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante el convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o

“LAS PARTES” manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA: OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del objeto del presente convenio, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a **“LAS PARTES”** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **“LAS PARTES”** de este instrumento.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES”, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”**, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

“LAS PARTES”, convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “propiedad intelectual o industrial”. Para efectos de este convenio, “propiedad intelectual o industrial” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad

adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de **"LAS PARTES"** y su vigencia será hasta el 31 de enero de 2028.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- I. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- II. A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- III. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a los tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder,


Leído por las partes que en el intervienen, manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad, por triplicado, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "LA FISCALÍA"



JUAN PABLO MORALES GARCÍA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



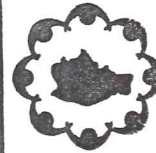
CÉSAR OMAR GONZÁLEZ GABRIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN ALIANZA DE LA
JUVENTUD OAXAQUEÑA A.C.

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y por otra parte la Alianza de la juventud Oaxaqueña fecha 06 de marzo de 2026.



**INSTITUTO DE FORMACION Y
CAPACITACION PROFESIONAL**

**Alianza
de la
Juventud
Oaxaqueña
A.C.**



RFC. AJO250401FLA
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.